



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles establecidos en la Ordenanza N° 36.384/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia, de conformidad con el detalle siguiente, con excepción de los inmuebles desafectados en la Ordenanza 36.806/19, todos ellos ubicados en Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Ejido de Concordia:

1. Chacra 20, Colonia Adela, Partida Provincial N° 136.677, Partida Municipal N° 51.875, manzana 0, Parcela 13, a nombre de Hernán Eugenio Obarrio y Otros;

Al Norte: Recta (1-2) S 63° 53' E de 17 metros que linda con Martín Williman;

Este: dos rectas a saber (2-3) S 68° 20' 0 de 42,57 metros y (3-4) S 51° 47' O de 53 metros que lindan ambas con calle Ramón Trava;

Sur: Recta (4-5) N 38° 13' O de 2,04 metros que linda con Rte de Hernán Eugenio Obarrio y Otros;

Oeste: Cuerda de 86,67 metros que linda con el FFCNGU, con una superficie aproximadamente de 464,17 m² sobre una superficie total de 7.410 m²;

2. Chacra 20, Colonia Adela, Partida Provincial N° 31.936, Partida Municipal N° 51.888, Manzana 0, Parcela 01, a nombre de Artigi S.A.,

Noreste: Recta (1- 2) S 19° 42' E de 10,90 metros que linda con Lote N° 2 de Artigi S.A.,

Sureste: Recta (2-3) S' 46° 50' O de 239,38 metros que linda con lote N° 1 de Artigi S.A.,

Suroeste: Recta (3-4) N de 43° 10' O de 10,00 metros que linda con calle pública; **Noroeste:**

Recta (4-1) N de 46° 50' E, de 243,72 metros que linda con lote N° 1 de Artigi S.A. superficie aproximadamente de 2415,50 m², sobre una superficie total de 2.838.236 m².-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que dicha expropiación tendrá como fin específico y determinado la afectación al paso de colectores, instalación de estaciones de bombeo cloacales y servidumbre de paso pertenecientes al Proyecto de Saneamiento Integral de la Ciudad de Concordia.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Municipalidad de Concordia a gestionar su adquisición en forma directa, conforme a la estimación efectuada por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, de los inmuebles declarados sujetos a expropiación en la presente ley.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etc.-

Sala de Sesiones. Paraná, 30 de marzo de 2022.-

CARLOS SABOLDELLI
Secretario Cámara Diputados

ANGEL FRANCISCO GIANO
Presidente Cámara Diputados